

## **Acuerdo por el que se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado y se aprueba la normatividad para el mejoramiento y rescate de la Zona Centro de Tlalpan.**

---

11-05-93

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Dirección General de Reordenación Urbana y protección Ecológica.- Dirección del Programa de Desarrollo Urbano.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO Y SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO Y RESCATE DE LA ZONA CENTRO DE TLALPAN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 5o. y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 9o., 12, 28, 31, 32, 33, 35, 37, fracciones II y IV, 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 9o., 12, 20, y 21 de la Ley de Planeación; 1o. 3o., 13, 14, 15, 16, 20, fracciones I, VII, VIII, y IX de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; 1o., 2o., 3o., fracciones II, III y VII, 4o., 5o., 6o., fracciones I, II, III, IV, VI, XIII y XIV, 7o., 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 15, 18, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 54, 79, 87, 88 y 89 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 13 y 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del propio Departamento; y Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990 del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO.

Que el Ordenamiento del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, constituye un imperativo a resolver para la sociedad actual y para las generaciones futuras, mismas que el Gobierno de la ciudad ha enfrentado a través de una estrategia sustentada en el Sistema Nacional de Planeación.

Que el Departamento del Distrito Federal está facultado para declarar las zonas que dentro del Area de Desarrollo urbano se constituyen como reservas, o deban estar sujetas a características especiales de desarrollo; así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento.

Que con base en el Acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del mismo año, se delegan facultades al suscrito para emitir acuerdos para planear y ordenar el Desarrollo Urbano en el Distrito Federal.

Que el Programa General del Programa Director, es un instrumento normativo que deriva de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para llevar a cabo el proceso de ordenamiento territorial del Distrito Federal, ya que su finalidad se encamina a integrar en un todo coherente y armónico, las políticas, objetivos, estrategias, programas y acciones que de él se deriven.

Que por Acuerdo de fecha 17 de junio de 1987, volumen I, la Jefatura del Departamento del Distrito Federal aprobó la Versión 1987 del Programa General del Programa Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito federal, los días 16 y 30 de julio del mismo año, respectivamente, e inscrito en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal el 26 de agosto de 1987, acta número 7, a fojas 21 a 27 del Libro Uno, Volumen 1o. del Programa General estableciendo las políticas, estrategias y líneas de acción para la ordenación del Territorio del Distrito Federal, a partir del análisis de la situación que guarda el mismo en función de los Usos y Destinos del Suelo, la población y la dotación del equipamiento urbano e infraestructura de servicios.

Que el Programa General del Plan Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene entre otros objetivos establecer los usos, reservas y destinos del suelo en zonas de alteración ecológica;

señalar los límites de crecimiento de las áreas de habitación que se encuentran dentro de su perímetro para lograr un equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como inducir su crecimiento poblacional, para regular las actuales tendencias de crecimiento.

Que por Acuerdo Volumen III de fecha 19 de junio de 1987, la Jefatura del Departamento del Distrito Federal, aprobó la Versión 1987 de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, los días 16 y 30 de julio de 1987, respectivamente e inscrito en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 28 de agosto de 1987, actas números 35 a la 51, a fojas 98 reverso a 143 del Libro II, Volumen I, de Planes Parciales.

Que se hace necesaria la implementación de Normas que regulen aquellas zonas que cuentan con todos los servicios como es el caso de la ZEDEC Zona Centro de Tlalpan y que cuentan con una Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de diciembre de 1986, que incluye el perímetro A de la zona declarada de Monumentos Históricos, donde la regeneración, renovación y mejoramiento es de mayor importancia en la planeación urbana de la Ciudad de México.

Que la ejecución del presente Acuerdo obedece a las acciones urbanas relativas al ordenamiento y regulación del desarrollo Urbano de las zonas que sufren la evolución del fenómeno de crecimiento y que se han deteriorado con el tiempo, la conservación de los sectores de dichas zonas que así lo requieran y la determinación de las bases que sean necesarias para éstas, por sus características especiales, para un desarrollo urbano controlado.

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, Versión 1987, determina la mejor combinación de usos para el aprovechamiento del suelo en sus áreas y predios, y que para el mejor logro de estos propósitos de planeación y zonificación urbana, se hace necesario el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC), entre las que se puede incluir a la "Zona Centro de Tlalpan".

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, la citada zona presenta características especiales para el desarrollo de usos y destinos encaminados a la conservación y preservación de la Zona Histórica y Patrimonial del Centro de Tlalpan y de las áreas arboladas, así como para la construcción de vivienda limitada y la generación de servicios básicos para la zona materia del presente Acuerdo.

Que la interpretación y aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) Zona Centro de Tlalpan, será una facultad específica de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, en el ámbito de su respectiva competencia, tomando en consideración la opinión de la Delegación y de los representantes vecinales.

Que las razones de beneficio social que motivan este Acuerdo son principalmente establecer el mejoramiento y el marco normativo de la Zona, mediante la realización de acciones concertadas entre los diferentes grupos existentes en la "Zona Centro de Tlalpan", mejorando con ello las condiciones de vida de la población de esa Zona y de las circunvecinas, distribuir equitativamente los beneficios y cargas del proceso de Desarrollo Urbano, evitar que se edifiquen o amplíen construcciones sin garantía de seguridad para sus usuarios y el cumplimiento de Normas Específicas que aseguren una adecuada mezcla de Usos del Suelo. Las Normas Técnicas que se establezcan deberán regir en lo sucesivo a las edificaciones, su utilización y el aprovechamiento del Uso del Suelo en general; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) la "Zona Centro de Tlalpan", Delegación Tlalpan, Distrito Federal y se aprueba su normatividad, cuyos límites se ubican

en el plano de Usos del Suelo E-1 anexo, siendo estos avenida San Fernando al Norte, Viaducto Tlalpan al Oriente hasta San Fernando y al Sur avenida de los Insurgentes, este polígono incluye al Centro Histórico declarado por el INAH.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo establece las bases generales para la aplicación de la Zonificación Secundaria de los predios y edificaciones que se encuentran comprendidos dentro de la Zona materia del presente Acuerdo; así como determinar las modalidades para el aprovechamiento del Uso del Suelo y el tratamiento que deba darse a los usos catalogados como existentes por parte de autoridades y particulares, la Tabla de Usos del Suelo y las Normas Complementarias para la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) "Zona Centro de Tlalpan", que a continuación se detallan. En los rubros que no exista una normatividad específica, se mantendrá vigente la que señale el Reglamento de Construcciones para los mismos.

#### LICENCIA DE USO DEL SUELO.

Esta licencia deberá tramitarse en forma previa a la licencia de construcción y la requerirán únicamente las edificaciones y aprovechamiento de predios señalados en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para los Usos del Suelo autorizados en el Programa de la ZEDEC "Zona Centro de Tlalpan".

#### ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION.

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal el artículo 28 de este ordenamiento no es aplicable a los inmuebles localizados en la ZEDEC "Zona Centro de Tlalpan" por ser una Declaratoria Específica.

#### SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD.

En la Zona Centro de Tlalpan, no se aplicará el Acuerdo del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad, Acuerdo 0028 y Circular 1 (1) 88 del 29 de junio de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de julio de 1988. Adicionalmente, se elaborará un instrumento jurídico y financiero que permita contar con recursos económicos destinados al mejoramiento del polígono declarado como Centro Histórico, los cuales se derivarán de posibles desarrollos sobre avenida de los Insurgentes, avenida San Fernando y Viaducto Tlalpan. Dicho instrumento se publicará posteriormente en el Diario Oficial de la Federación con sus respectivas bases de operación y aplicación que lo regirán.

Los posibles desarrollos mencionados no podrán exceder la altura señalada en la siguiente tabla.

Once Mártires a Cruz Verde.	12.00 m.
San Marcos a Limantitla.	15.00 m.
Limantitla a callejón San Marcos.	27.00 m.
Viaducto Tlalpan entre Hidalgo y Texoquipa.	15.00 m.
Calzada de Tlalpan entre Texoquipa e Insurgentes.	12.00 m.
Avenida San Fernando entre Insurgentes y Cruz Verde	12.00 m.

Con el instrumento jurídico y financiero señalado anteriormente, se establecerán los porcentajes de incremento a los cajones de estacionamiento de los predios objeto de dicho incremento.

#### SISTEMA DE INCREMENTO AL NUMERO DE VIVIENDAS E INTENSIDADES

Dentro del perímetro de la ZEDEC Zona Centro de Tlalpan, no se autoriza la aplicación de los Acuerdos de Incremento a la Vivienda de Interés Social, de tipo Medio y Residencial, de fechas 19

de junio de 1987 y 6 de diciembre de 1989, respectivamente, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 16 de julio de 1987 y 21 de diciembre de 1989.

#### NORMATIVIDAD VIGENTE.

En el perímetro de la Zedec objeto del presente Acuerdo, no serán aplicables las Normas Complementarias Generales para el Distrito Federal, que fueron autorizadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional 1987 o las de carácter general que se publiquen.

#### RESTRICCIONES.

Las restricciones especificadas en esta Declaratoria, serán las únicas vigentes para la Zedec Zona Centro de Tlalpan; por lo que se anulan todos los acuerdos y disposiciones anteriores que se refieran al uso y aprovechamiento del suelo.

#### ZONIFICACION "ES" Y "ED"

Los predios señalados en el plano con zonificación ES (Equipamiento de Servicios, Administración, Salud, Educación y Cultura), en este caso administración de servicios educativos y de salud, podrán continuar con el uso actual y ampliar para mejoramiento de las instalaciones hasta un 10% de la superficie construida actual. En el caso de los predios con zonificación ES y ED que deseen dedicarlo a otro uso o se suspenda por más de 6 meses el uso actual, podrán optar exclusivamente por el uso habitacional unifamiliar, lote tipo de 500.00 m<sup>2</sup>. y altura máxima de 9.00 m. sujetándose a las Normas que para el mismo especifica el ZEDEC Zona Centro de Tlalpan, a excepción del predio para el Consejo Tutelar que podrá optar por el uso de oficinas públicas para la Delegación de Tlalpan.

No se permitirán ampliaciones ni cambios de nivel educativo para las instalaciones educativas de cualquier nivel y superficie.

#### RESTRICCIONES DE ZONIFICACION HABITACIONAL.

Zonificación	Lote tipo	Altura.*	
Habitacional		1 Viv./1000 m <sup>2</sup> .	7.50 m.
		1 Viv./500 m <sup>2</sup> .	7.50 m.
(Centro Histórico Tlalpan)		1 Viv./500 m <sup>2</sup> .	9.00 m
		1 Viv/250 m <sup>2</sup> .	9.00 m

\*No se incluyen las instalaciones de tinacos y gas en todos los casos.

#### AREAS LIBRES

Todos los predios que comprende la Zedec Zona Centro de Tlalpan, deberán cumplir con el siguiente porcentaje de área libre.

Superficie Total	Area libre.
del predio.	
Menores de 300.00 m <sup>2</sup> .	30%
De 301.00 a 500.00 m <sup>2</sup> .	40%
De 501.00 a 2,500 m <sup>2</sup> .	50%
De 2,501.00 m <sup>2</sup> . o más.	60%

Las superficies libres de construcción, serán destinadas a áreas jardinadas. En el caso de ser destinadas a estacionamiento, deberán ser permeables, de adoquín, adocreto o similar sobre arena compactada.

#### VIVIENDA UNIFAMILIAR.

En lotes menores a 1000 m<sup>2</sup>. se podrá construir una vivienda por cada predio oficialmente reconocido a la fecha, respetando las restricciones que para este uso se señalan en las presentes Normas.

En caso de predios mayores a 1001 m<sup>2</sup>. para nueva construcción, el número total de viviendas permitidas, serán las que resulten de dividir la superficie total del predio entre el lote tipo permitido.

#### HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA.

En la zona habitacional unifamiliar con comercio en planta baja, se permite la construcción de comercio con una superficie máxima de 100.00 m<sup>2</sup>. por giro. Asimismo, los comercios existentes estarán permitidos con su superficie actual, en caso de un cambio de giro comercial, éste podrá autorizarse exclusivamente con la superficie inicial del comercio, en ningún caso podrán ampliarse dicha superficie.

#### SUBDIVISION DE LA VIVIENDA

##### UNIFAMILIAR EXISTENTE.

En la zona habitacional unifamiliar, en lotes tipo de más de 1,001 m<sup>2</sup>., se permitirá la subdivisión de las viviendas actuales en departamentos con un mínimo de 180 m<sup>2</sup>. de superficie cada uno, en Régimen de condominio siempre y cuando se respete en lo esencial la estructura básica de la construcción existente, la fachada actual y cumpla además con los cajones de estacionamiento. Se permitirá la adecuación para el nuevo uso habitacional, con un máximo de crecimiento del 10% de la superficie original.

Los proyectos que se pretendan desarrollar en los predios indicados (\*) en el plano E-1 de la Zedec Zona Centro de Tlalpan, serán motivo de una evaluación por parte de la Delegación Tlalpan, la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, el Comité de Vigilancia y Seguimiento y los Promovientes. Con el propósito de autorizar un proyecto que se integre a las características de la zona.

#### INMUEBLES CON VALOR HISTORICO.

Las construcciones declaradas como Monumentos Históricos, ubicadas en plano de Usos del Suelo E-1 anexo, observarán la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como las catalogadas por una próxima declaratoria, esto sin demérito de la normatividad del uso del suelo establecida en la Zedec Zona Centro de Tlalpan.

#### MONUMENTOS HISTORICOS DECLARADOS (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 5 DE DICIEMBRE DE 1986).

Ignacio Allende números 1 y 172.

Calvario números 5, 14, 35, 47, 54 y 106.

Camino Antiguo a las Fuentes Brotantes, esquina Insurgentes (Capilla del Calvario).

Congreso números 1, 2,3, 5, 6, 8, 12, 15, 20 y 20-A

La Fama número 1

Fuentes número 17

Hermenegildo Galeana números 3 y 5

Miguel Hidalgo números 2, 7, 14, 14-A y 16

Benito Juárez números 2, 15, 200 y 230

Francisco I. Madero números 1, 2, 2-Bis, 3, 4, 16 y 107

Magisterio Nacional número 2-A

Mariano Matamoros, esquina Hidalgo (Casa Chata).

Mariano Matamoros número 100

Moneda números 2, 2-A, 11-13, 15, 15-Bis, 64 y 85  
José Ma. Morelos números 11, 27 y 31  
Plaza de la Constitución números 1, 2, 2-Bis, 3, 5, 7, s/n, 6 y 10  
San Fernando números 2, 3, 12, 15, 36, 96, 106, 110, 172 y 329  
Triunfo de la Libertad número 6  
Gral. Guadalupe Victoria números 39, 58, 73, 75 y 98  
Abasolo números 7 y 140  
Allende número 1  
Calvario números 14, 47  
Congreso, esquina San Marcos (Pórtico Panteón).  
Hidalgo, esquina Niño Jesús (Cruz de Barrio)  
Niño Jesús número 16  
Xocotla número 32  
Coapa número 193, manzana 78

#### MONUMENTOS SIN DECLARATORIA

Congreso números 16, 18, 19, 38, 44, 66, 74, 99 y 167  
Chilapa número 1  
Galeana s/n  
Hidalgo números 8, 54 y 56  
Juárez números 45, 55, 155, 173, 185, 173 (145)  
Magisterio Nacional número 20  
Matamoros números 121, 177

#### RESTRICCION A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR.

Para los predios cuya Norma Complementaria permite la construcción de vivienda plurifamiliar, la vivienda no podrá ser menor a 80.00 m<sup>2</sup>. de superficie por vivienda, se podrá construir el número de viviendas que resulte de respetar a partir del nivel de banqueta, la altura señalada en el Plano de Usos del Suelo E-1 anexo. El área libre será de acuerdo a la superficie del predio conforme a la Normas de esta Zedec, así como las restricciones respectivas.  
ESTACIONAMIENTO.

Habitación unifamiliar.	1 Cajón adicional a lo que marca el Reglamento de Construcciones.
Habitación plurifamiliar.	
Menores a 100.00 m <sup>2</sup> .	2 Cajones por vivienda.
De 101.00 m <sup>2</sup> . a 200.00 m <sup>2</sup> .	3 Cajones por vivienda.
De 201.00 m <sup>2</sup> . a más.	4 Cajones por vivienda.
Oficinas.	Según Reglamento más 10%
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino de mesa).	Según Reglamento más 30%

El 10% de la demanda total se deberá destinar para estacionamiento de visitantes, con señalamiento visible a la vía pública.

Todos los cajones de estacionamiento deberán estar ubicados dentro del predio que los origina.

#### AVENIDA SAN FERNANDO.

El uso será habitación unifamiliar, plurifamiliar y comercio, en planta baja, con una altura máxima permitida de 9.00 m., excepto en la Zona Histórica con una altura de 7.50 m. y el Consejo Tutelar con 12.00 m., el cual deberá proporcionar una restricción al frente de 10.00 m. Se deberán mantener accesos y salidas por avenida San Fernando únicamente.

#### CALZADA DE TLALPAN.

El uso será habitación unifamiliar y plurifamiliar, oficinas y comercio en planta baja. La altura máxima permitida será de 9.00 m., excepto la Zona Histórica que será de 7.50 m., de conformidad con el plano E-1 anexo. Los accesos y salidas serán únicamente por Calzada de Tlalpan.

#### AVENIDA DE LOS INSURGENTES.

Se permitirán los usos de habitación unifamiliar, oficinas y comercio, con una altura máxima de 9.00 m., excepto en la zona histórica con una altura de 7.50 m. deberán mantener accesos y salidas únicamente por Avenida de los Insurgentes.

#### VIADUCTO TLALPAN.

De Hidalgo a Texoquipa, los usos serán habitación unifamiliar, plurifamiliar, y/o oficinas. la altura máxima permitida será de 9.00 m. Deberán mantener accesos y salidas únicamente por Viaducto Tlalpan.

#### SUBDIVISION DE PREDIOS

En la Zedec Zona Centro de Tlalpan, no se permitirá la subdivisión de predios menores al lote tipo.

#### FUSION DE PREDIOS.

Fusión, es la unión en uno solo, de dos o más predios colindantes. Para los predios comprendidos dentro de la ZEDEC Zona Centro de Tlalpan, cuando la fusión involucre terrenos de diferentes Usos del Suelo permitidos, se mantendrá el uso para cada una de las partes originalmente fusionadas, de conformidad con la zonificación del Plano de Usos del Suelo para la ZEDEC Zona Centro de Tlalpan. Asimismo, cuando la fusión involucre lotes con diferentes alturas de construcción permitidas, se aplicará la correspondiente a cada uno de los predios fusionados, de conformidad con el plano de Usos del Suelo para la ZEDEC Zona Centro de Tlalpan.

#### LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION.

En caso de adquirir, vender, rentar un inmueble o iniciar un trámite de permiso o licencia en la ZEDEC Zona Centro de Tlalpan, previamente se deberá obtener en las Oficinas del Registro del Plan (Programa) Director, en la Delegación o en las Ventanillas de los Colegios de Ingenieros o Arquitectos, la Constancia de Zonificación o el Certificado de Uso del Suelo, los cuales contienen la información oficial acerca de los usos del suelo, alturas de edificaciones y normas aplicables que condicionen el aprovechamiento de un predio o inmueble.

#### USOS EXISTENTES.

El Programa de la ZEDEC Zona Centro de Tlalpan 1992, revisará si los usos actuales fueron o no permitidos conforme a algún Plan o Programa anterior, o a través del mecanismo de modificación o inconformidad; o si se justifican por derechos legalmente adquiridos, quedando sujetos a una acción posterior de verificación y en su caso regularización, para lo cual se establece un mecanismo de participación en el seno de la Delegación donde en forma conjunta autoridades del Departamento del Distrito Federal, Comité de Vigilancia y Seguimiento de la Zona Centro de Tlalpan y Propietarios determinarán los requerimientos y procedimientos para dictaminar las acciones correspondientes. En el caso de talleres automotrices, en caso de que se suspenda el uso existente por un periodo de seis meses, volverá al uso habitacional que este Zedec determina para la zona donde se ubica.

TERCERO.- Con el objeto de lograr una participación ciudadana constante y activa como parte instrumental de esta Zedec Zona Centro de Tlalpan, se crea el Comité de Vigilancia y Seguimiento, cuya finalidad es asegurar la observancia de lo determinado en la misma y colaborar como órgano

de consulta con las autoridades de Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica y la Delegación Tlalpan, para que las acciones en materia urbana que se lleven a cabo dentro de la Zedec Zona Centro de Tlalpan sean congruentes con lo aquí establecido y acordado.

CUARTO.- Las Normas que se señalan en el punto segundo serán aplicadas por la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica y por la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- Se creará un grupo de trabajo con la participación de la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal, Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, Delegación del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan y la Asociación de Residentes, para regularizar todos aquellos giros que acrediten tener derechos legítimamente adquiridos, conforme a los siguientes requisitos.

1.- Recabar en el Módulo de Información en Talavera número 20, una Solicitud para la Constancia de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos.

2.- Entregar la solicitud debidamente acompañada con los siguientes documentos:

a) Carta Compromiso.

b) Acta Notarial en la que se certifiquen tres documentos, uno anterior a 1982, y/o otro de 1987 o 1988 y uno reciente (máximo dos meses), así como el Testimonio de cuando menos quince vecinos que afirmen de que el giro o actividad respectiva ha estado funcionando a partir de determinada fecha hasta el día del testimonio.

SEXTO.- El Registro del Plan (Programa) Director, la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan y las Oficinas de Licencias en los Colegios de Arquitectos e Ingenieros, comunicarán mensualmente a la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, a la Junta de Vecinos, al Comité de Vigilancia y Seguimiento y a las Asociaciones de Residentes de la "Zona Centro de Tlalpan", la expedición de licencias de uso del suelo y licencias de construcción y licencias de funcionamiento, expedidas para la zona objeto del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Incrementos a la Densidad de Vivienda, las Licencias de Uso del Suelo y Licencias de Construcción, necesarios para el aprovechamiento de Uso del Suelo en la ZEDEC "Zona Centro de Tlalpan", materia del presente Acuerdo que se encuentren en trámite con anterioridad a la vigencia de este Acuerdo, se despacharán conforme a la normatividad vigente en la fecha en que fueron solicitados. Las Constancias de Zonificación y/o Certificado de Uso del Suelo, se despacharán conforme a la Normatividad establecida en el presente instrumento.

Las solicitudes de prórroga de los documentos anteriormente citados se expedirán conforme a la Normatividad del presente Acuerdo, excepto las Licencias de Construcción que serán prorrogables sólo en el caso de haberse iniciado la obra.

TERCERO.- La vigencia del presente Acuerdo será de 15 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director. Durante este tiempo, no se autorizarán Modificaciones ni Inconformidades a dicho Programa. Al término de este plazo corresponderá a la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica y el Comité de Vigilancia y Seguimiento su evaluación y su revisión; en caso de no realizarse esta revisión, el Programa de la ZEDEC "Zona Centro de Tlalpan" continuará vigente.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

QUINTO.- Inscríbese en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

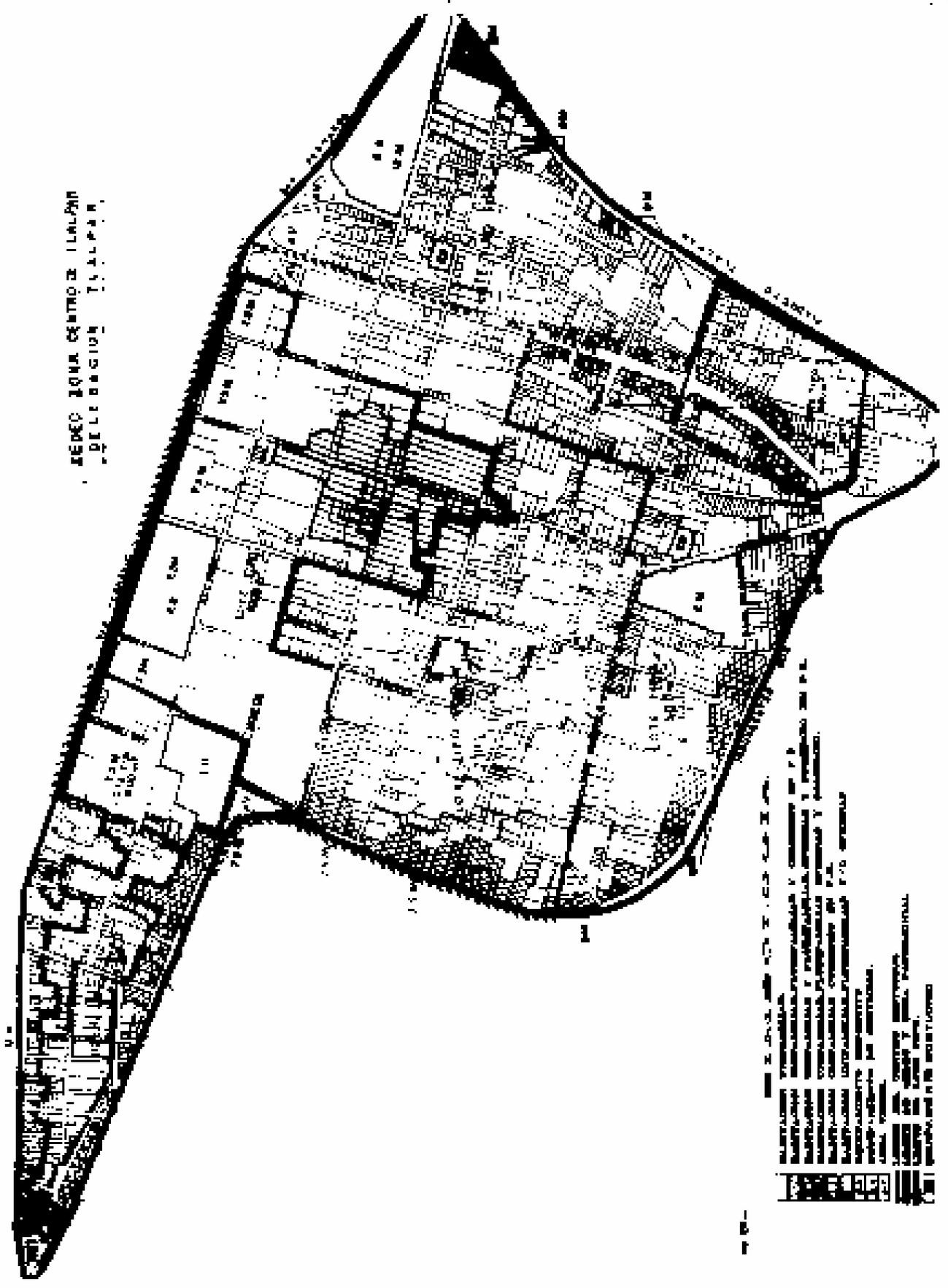
Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a los cinco días del mes de abril de 1993.- El Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, Jorge Gamboa de Buen.- Rúbrica.

Arq. Efrén R. Herrera Rodríguez, Subdirector de Instrumentación de Ordenamiento Urbano de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática que consta de 14 (catorce) fojas útiles, es reproducción fiel y exacta del acuerdo por el que se declara zona especial de desarrollo controlado y se aprueba la Normatividad para el mejoramiento y rescate de la Zona Centro de Tlalpan, de fecha 5 de abril del año en curso, dictado por el ciudadano Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, se expide la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, para los efectos legales a que haya lugar.

REDED ZONA CENTRO DE ILMALAN  
 DELEGACION TIALAPAN



- 1. ZONA CENTRAL DE ILMALAN
- 2. ZONA NOROCCIDENTAL
- 3. ZONA SURESTE
- 4. ZONA SUROCCIDENTAL
- 5. ZONA NOROCCIDENTAL
- 6. ZONA SURESTE
- 7. ZONA SUROCCIDENTAL
- 8. ZONA NOROCCIDENTAL
- 9. ZONA SURESTE
- 10. ZONA SUROCCIDENTAL
- 11. ZONA NOROCCIDENTAL
- 12. ZONA SURESTE
- 13. ZONA SUROCCIDENTAL
- 14. ZONA NOROCCIDENTAL
- 15. ZONA SURESTE
- 16. ZONA SUROCCIDENTAL
- 17. ZONA NOROCCIDENTAL
- 18. ZONA SURESTE
- 19. ZONA SUROCCIDENTAL
- 20. ZONA NOROCCIDENTAL
- 21. ZONA SURESTE
- 22. ZONA SUROCCIDENTAL
- 23. ZONA NOROCCIDENTAL
- 24. ZONA SURESTE
- 25. ZONA SUROCCIDENTAL
- 26. ZONA NOROCCIDENTAL
- 27. ZONA SURESTE
- 28. ZONA SUROCCIDENTAL
- 29. ZONA NOROCCIDENTAL
- 30. ZONA SURESTE
- 31. ZONA SUROCCIDENTAL
- 32. ZONA NOROCCIDENTAL
- 33. ZONA SURESTE
- 34. ZONA SUROCCIDENTAL
- 35. ZONA NOROCCIDENTAL
- 36. ZONA SURESTE
- 37. ZONA SUROCCIDENTAL
- 38. ZONA NOROCCIDENTAL
- 39. ZONA SURESTE
- 40. ZONA SUROCCIDENTAL
- 41. ZONA NOROCCIDENTAL
- 42. ZONA SURESTE
- 43. ZONA SUROCCIDENTAL
- 44. ZONA NOROCCIDENTAL
- 45. ZONA SURESTE
- 46. ZONA SUROCCIDENTAL
- 47. ZONA NOROCCIDENTAL
- 48. ZONA SURESTE
- 49. ZONA SUROCCIDENTAL
- 50. ZONA NOROCCIDENTAL
- 51. ZONA SURESTE
- 52. ZONA SUROCCIDENTAL
- 53. ZONA NOROCCIDENTAL
- 54. ZONA SURESTE
- 55. ZONA SUROCCIDENTAL
- 56. ZONA NOROCCIDENTAL
- 57. ZONA SURESTE
- 58. ZONA SUROCCIDENTAL
- 59. ZONA NOROCCIDENTAL
- 60. ZONA SURESTE
- 61. ZONA SUROCCIDENTAL
- 62. ZONA NOROCCIDENTAL
- 63. ZONA SURESTE
- 64. ZONA SUROCCIDENTAL
- 65. ZONA NOROCCIDENTAL
- 66. ZONA SURESTE
- 67. ZONA SUROCCIDENTAL
- 68. ZONA NOROCCIDENTAL
- 69. ZONA SURESTE
- 70. ZONA SUROCCIDENTAL
- 71. ZONA NOROCCIDENTAL
- 72. ZONA SURESTE
- 73. ZONA SUROCCIDENTAL
- 74. ZONA NOROCCIDENTAL
- 75. ZONA SURESTE
- 76. ZONA SUROCCIDENTAL
- 77. ZONA NOROCCIDENTAL
- 78. ZONA SURESTE
- 79. ZONA SUROCCIDENTAL
- 80. ZONA NOROCCIDENTAL
- 81. ZONA SURESTE
- 82. ZONA SUROCCIDENTAL
- 83. ZONA NOROCCIDENTAL
- 84. ZONA SURESTE
- 85. ZONA SUROCCIDENTAL
- 86. ZONA NOROCCIDENTAL
- 87. ZONA SURESTE
- 88. ZONA SUROCCIDENTAL
- 89. ZONA NOROCCIDENTAL
- 90. ZONA SURESTE
- 91. ZONA SUROCCIDENTAL
- 92. ZONA NOROCCIDENTAL
- 93. ZONA SURESTE
- 94. ZONA SUROCCIDENTAL
- 95. ZONA NOROCCIDENTAL
- 96. ZONA SURESTE
- 97. ZONA SUROCCIDENTAL
- 98. ZONA NOROCCIDENTAL
- 99. ZONA SURESTE
- 100. ZONA SUROCCIDENTAL